



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 063 -2019-UNF/CO

Sullana, 13 de febrero de 2019.

### VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora Nº 240-2018-UNF/CO de fecha 04 de diciembre de 2018; El Informe Nº 055-2019-UNF-OAJ de fecha 12 de febrero de 2019, El Oficio Nº 061-2019-VP.ACD-UNF de fecha 12 de febrero de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 152º del Estatuto Institucional, señala que son documentos de gestión de la Universidad Nacional de Frontera: De Gestión: a) Reglamentos de gestión académica, b) Reglamentos de gestión de investigación, c) Reglamentos de gestión administrativa;

Que con Resolución de Comisión Organizadora Nº 240-2018-UNF/CO de fecha 04 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de treinta y ocho artículos (38), tres (03) disposiciones complementarias, una (01) disposición final y siete (07) anexos;

Que mediante Informe Nº 055-2019-UNF-OAJ, de fecha 12 de febrero de 2019, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta sus recomendaciones a la propuesta del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional de Frontera, para su implementación, indicando que estaría





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respetando el marco legal vigente, así como la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, considerando viable legalmente su aprobación;

Que con Oficio N° 061-2019-VP. ACD-UNF de fecha 12 de febrero de 2019, el Vicepresidente Académico, señala que aprobado el Estatuto Institucional, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se hace necesario actualizar reglamentos y documentos de gestión académica para el correcto cumplimiento de los órganos dependientes de la Vicepresidencia Académica, por lo que remite la propuesta del Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional de Frontera, para su revisión y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, una (01) Disposición Final y ocho (08) anexos; que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las demás disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*Jorge Luis Maicelo Quintana*  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D.  
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
*Roger Angeles Sánchez*  
Abg. Roger Angeles Sánchez  
SECRETARIO GENERAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



## Reglamento de Prácticas Pre Profesionales



Vicerrectorado Académico

(Aprobado mediante Resolución N° 063-2019-UNF/CO)

Sullana – Perú

**2019**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES .....	3
CAPÍTULO II .....	4
DE LOS ASPECTOS Y ETAPAS.....	4
CAPÍTULO III.....	5
DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN.....	5
CAPÍTULO IV .....	6
SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.....	6
CAPÍTULO V.....	7
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE.....	7
CAPÍTULO VI .....	7
DE LAS SANCIONES.....	7
CAPÍTULO VII.....	7
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA .....	7
DISPOSICIÓN FINAL .....	7
ANEXO N° 01.....	8
ANEXO N° 03.....	10
ANEXO N° 04.....	11
ANEXO N° 05.....	12
ANEXO N° 06.....	13
ANEXO N° 07.....	14
ANEXO N° 08.....	15



## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento contiene las normas académicas y administrativas específicas de las prácticas pre profesionales a desarrollarse en las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Frontera y se aplica a todos los estudiantes de las carreras de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Económica y Administración Hotelera y de Turismo, que hayan culminado el séptimo ciclo o que hayan aprobado como mínimo 150 créditos del plan de estudios.

**Artículo 2.** Se denomina prácticas pre profesionales al conjunto de actividades que desarrolla el estudiante de pregrado en alguna institución y/o empresa pública o privada que desarrolle actividades afines a la Carrera Profesional.

**Artículo 3.** El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificaciones.
- Ley N° 28740 – Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N° 27277 - Ley que establece vacantes para el ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 009 – 2019 – UNF/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

**Artículo 4.** Las prácticas pre profesionales constituyen un conjunto de actividades extra curriculares mediante las cuales el estudiante obtendrá experiencia, orientadas a la consolidación del perfil profesional de la Escuela profesional.

**Artículo 5.** El presente Reglamento es aplicable para los estudiantes de las carreras profesionales que hayan aprobado 150 créditos aprobados, como mínimo.

**Artículo 6.** El Decano de Facultad designará a los docentes asesores, para supervisar y asesorar el proceso de prácticas pre profesionales dentro del tiempo en que se desarrolla, así como en la elaboración del informe final. Estos asesores son designados dentro de la plana de profesores nombrados y/o contratados de la Facultad correspondiente.

**Artículo 7.** Tiene como finalidad consolidar los aprendizajes y logrados durante el proceso formativo y es un requisito indispensable para que el estudiante obtenga el grado académico de Bachiller.

**Artículo 8.** Las prácticas pre profesionales como aspecto formativo del estudiante no están afecta a exoneración alguna.

**Artículo 9.** Al concluir las prácticas pre profesionales, el estudiante de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Frontera estará en condiciones de:

- a. Desempeñarse en la profesión que ha elegido, con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.
- b. Analizar la realidad para establecer una comparación, entre las competencias adquiridas en su formación y la práctica profesional.



- c. Observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga, como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos, que la carrera profesional imparte dentro de su formación profesional.
- d. Consolidar aptitudes que permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional en el marco de la crítica y autocrítica reflexiva.
- e. Continuar con el proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de su vida profesional.
- f. Demostrar las competencias y capacidades de su carrera.

**Artículo 10.** Las características de la práctica pre profesional están delineadas por el plan curricular, las cuales son:

- a. Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.
- b. Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.
- c. Diversificada y realista, porque atiende a diversas realidades de la actividad privada, pública en diferentes áreas geográficas.
- d. Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.
- e. Polivalente, porque las actividades que desarrolla cada profesión, permite realizar proyectos integrales, mediante la acción interdisciplinaria.



## CAPÍTULO II DE LOS ASPECTOS Y ETAPAS

**Artículo 11.** Las prácticas pre profesionales aprobadas no tienen creditaje asignado, pero es de carácter obligatorio para poder acceder al Grado de Bachiller correspondiente.

**Artículo 12.** Las prácticas pre profesionales se realizarán en entidades públicas y/o privadas del ámbito regional, nacional e internacional, con actividades afines a su especialidad.

**Artículo 13.** Las prácticas se desarrollaran en centros donde el nivel de conocimiento alcanzado por el alumno permita desarrollarse adecuadamente. Los centros cuentan con la aprobación del Decano de Facultad.

**Artículo 14.** Los Estudiantes para acceder a práctica pre profesional. podrán acogerse a las siguientes modalidades:

- a. Participar en la convocatoria y selección que realiza su Facultad para lograr cubrir las vacantes que se presenten, luego de gestiones o convenios firmados con instituciones públicas y/o privadas del ámbito regional, nacional e internacional, con actividades afines a su especialidad.
- b. Participar en concurso de selección de prácticas a solicitud de instituciones públicas y/o privadas relacionadas con la especialidad del estudiante practicante.
- c. Tramitar en forma personal la ubicación de su práctica pre profesionales en entidades públicas y/o privadas con líneas relacionadas a su especialidad del ámbito regional, nacional e internacional.

**Artículo 15.** El estudiante que es seleccionado, asignado o haya gestionado particularmente la práctica pre profesional, debe solicitar una carta de presentación al Decano de Facultad dirigido la institución pública y/o privadas donde el estudiante realizara sus prácticas pre profesionales, la que como anexo lleva las fichas de evaluación y el formato de convenio de prácticas pre profesionales establecido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

- Artículo 16.** Las prácticas pre profesionales tienen una duración de 300 horas como mínimo, al término de los cuales deben hacerse el informe el cual debe ser refrendado por el asesor, para su exposición, evaluación y posterior envío a la biblioteca.

### **CAPÍTULO III DEL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN**

- Artículo 17.** El practicante para iniciar sus prácticas pre profesionales deberá, tener en cuenta los procedimientos establecidos dentro del reglamento de suscripción, aprobación y ejecución de convenios interinstitucionales de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionados básicamente al formato de convenio de prácticas pre profesionales.

- Artículo 18.** El practicante elaborará un plan de trabajo con la ayuda del docente asesor y en coordinación con el Jefe responsable en la institución pública y/o privada donde realiza su práctica, que puede ser reajustado por las entidades donde realiza la práctica, y presentarlo a la Facultad en un plazo máximo de 15 días de iniciada ésta. Este Plan constituye un requisito indispensable para considerar el inicio de su práctica y se comunicará a su Facultad para su inscripción.



- Artículo 19.** El practicante que habiendo comenzado sus prácticas, las abandona sin justificación alguna, las perderá automáticamente, sin el reconocimiento de lo actuado y aceptando la sanción correspondiente.

- Artículo 20.** El Informe borrador de la práctica pre profesional es revisado previamente por el docente asesor designado por el Decano de Facultad o quien hace sus veces, quien en un plazo máximo de 10 días calendario, a partir de la fecha de recepción del informe, emitirá su dictamen.

- Artículo 21.** Si el dictamen es favorable, el estudiante elaborará el informe final y solicitará fecha, hora y jurado para la sustentación en un plazo de 8 días hábiles a partir de su recepción.

- Artículo 22.** Si el dictamen no es favorable, el estudiante tendrá un plazo máximo de 20 días calendario para subsanar las observaciones planteadas al informe, solicitando luego jurado, fecha y hora para la sustentación correspondiente.

- Artículo 23.** Si el estudiante no levanta las observaciones planteadas por el docente asesor en el plazo establecido de 20 días calendario, será suspendido de continuar sus trámites por el periodo de 3 meses.

- Artículo 24.** Al término de sus prácticas pre profesionales el estudiante debe elaborar un informe final por triplicado, el mismo que será redactado según el esquema del plan de trabajo aprobado por el Vicerrectorado Académico. Dicho informe será presentado individualmente a la Facultad después de finalizada las prácticas, caso contrario el período de prácticas no será reconocido aceptando la sanción correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

- Artículo 25.** El asesor de un estudiante que realiza prácticas pre profesionales, deberá estar adscrito a la Facultad del estudiante y ser titulado o afín con dominio en el tema.

- Artículo 26.** El jurado será designado por el Decano de Facultad, entre los docentes de la Facultad, de preferencia de la especialidad afín a la práctica pre profesional.

- Artículo 27.** El jurado del informe de prácticas pre profesionales, estará integrado por tres miembros, y deben ser docentes ordinarios y/o contratados, entre los que debe estar incluido el docente asesor como parte de jurado en calidad de Vocal.

**Artículo 28.** El jurado del informe de prácticas pre profesionales, estará constituido por docentes de la especialidad, afines al tema desarrollado en el informe de prácticas y deberán estar adscritos a las Facultades de los practicantes y tener el grado de Maestro. Según reglamento serán designados como presidente, secretario y vocal del jurado calificador.

#### **CAPÍTULO IV SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 29.** Las prácticas pre profesionales serán supervisadas por la Facultad a través del docente asesor designado por el Decano de la Facultad del estudiante practicante, quien emitirá un informe al culminar el desarrollo de las mismas.

**Artículo 30.** El docente asesor, realizará visitas al estudiante durante el desarrollo de sus prácticas, recabando información necesaria sobre estas. En caso justificado, en ausencia del docente asesor, el Decano de Facultad, coordinará con la institución donde se realizan las prácticas, para encargar la evaluación y el informe respectivo.

**Artículo 31.** La evaluación final de las prácticas pre profesionales se hará teniendo en consideración lo siguiente:

- a. Ficha de evaluación, debidamente calificada por la institución donde se realizan las prácticas y aprobada por la Carrera Profesional, siendo la nota mínima aprobatoria de 11 puntos y calificado como regular.
- b. La evaluación de la exposición del informe final ante un jurado conformado por 3 docentes designados por el Decano de Facultad. Siendo el tiempo de exposición del informe de 20 minutos como máximo.
- c. Los miembros del jurado de informe de prácticas pre profesionales deberán ser docentes adscritos a las Facultades, recayendo la presidencia en el de mayor precedencia.

**Artículo 32.** Las evaluaciones mencionadas serán bajo el sistema vigesimal con las siguientes ponderaciones:

- a. Contenido de la calidad del tema objeto de prácticas: Peso (0,25)
- b. Dominio de tema objeto de prácticas: Peso (0,50).
- c. Defensa del informe: Peso (0,25).
- d. Los mismos que multiplicados por los factores parciales correspondientes, para luego ser sumados darán la nota final de la práctica pre-profesional. La nota mínima aprobatoria es de once (11) puntos.

**Artículo 33.** Si el estudiante aprueba la sustentación del informe, el Jurado elevará el expediente incluyendo el acta correspondiente al Decano de Facultad. En caso de ser desaprobado el estudiante, podrá solicitar una nueva fecha de exposición del trabajo, después de transcurridos 30 días de la desaprobación.

**Artículo 34.** Si por motivos de fuerza mayor, no pudiera realizarse la sustentación en la fecha señalada, el presidente del jurado, informará al Decano de Facultad para que fije nueva fecha y hora, la cual no podrá ser después de 15 días de la fecha inicial.

**Artículo 35.** En caso de que la evaluación realizada por el centro de prácticas sea inferior a once (11) puntos, el practicante deberá volver a realizarlas, en otro centro de prácticas.

**Artículo 36.** Una vez que el alumno realiza la sustentación del informe de prácticas pre profesional y logra calificación aprobatoria, el jurado calificador remitirá el



expediente al decano de Facultad para la emisión de la constancia de prácticas pre profesional.

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE**

**Artículo 37.** El Practicante tiene los siguientes derechos durante el desarrollo de la práctica:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica pre profesional.
- c. Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
- d. Utilizar los materiales y recursos que dispone la Universidad y la entidad sede de práctica para el desarrollo de la misma de acuerdo a la reglamentación interna.

**Artículo 38.** Son deberes del Estudiante Practicante:

- a. Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de las prácticas.
- b. Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.



## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 39.** Los practicantes serán sancionados por los siguientes causales:

- a. Abandono injustificado de las prácticas pre profesionales.
- b. Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas.
- c. Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo a este reglamento.

**Artículo 40.** La comisión de sanciones está conformada por el Decano de Facultad y dos docentes ordinarios adscritos a la Facultad, teniendo en cuenta la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos y demás normas vigentes.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**PRIMERA.** Los trámites para las prácticas pre profesionales se canalizan en la Facultad de los alumnos practicantes.

**SEGUNDA.** El estudiante que solicite la realización de las prácticas pre profesionales, deberá cumplir con todos los requisitos y anexos del presente reglamento.

**TERCERA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, por tanto, queda derogado cualquier disposición reglamentaria anterior a este reglamento.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por Decano de Facultad o quien hace sus veces en primera instancia, el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia.

**ANEXO N° 01**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

**FACULTAD DE.....**

**PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

**I. DATOS DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN**

- a. Razón Social de la Empresa:.....
- b. Nombre del Practicante: .....
- c. Dpto. o Dependencia en la que Practica.....
- d. Tema objeto de la Práctica: .....
- e. Nombre del Asesor o Evaluador. ....
- Cargo: .....

**II. DATOS DE LA PRÁCTICA**

Apellidos y Nombres del practicante.....  
 Fecha de inicio ..... Fecha de término.....  
 Número total de horas de la práctica .....

**III. EVALUACIÓN**



Item a Evaluar	Calificativo					
	Excelente 18-20	Muy Bueno 16-17	Bueno 13-15	Regular 11-12	Deficiente 08-10	Ineficiente 00-07
1. Iniciativa						
2. Habilidad						
3. Cooperación						
4. Organización del Trabajo						
5. Eficiencia						
6. Dedicación						
7. Cumplimiento						
8. Sociabilidad						
9. Asistencia, puntualidad y practica de valores						
10. Aplicación de conocimiento científico						
Total						

Sullana,.....del 201..

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del Asesor o evaluador de la Institución y/o Empresa

**ANEXO N° 02**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES  
ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO**

**FACULTAD DE .....**

**NOMBRES Y APELLIDOS .....**

1. Título de la Práctica
2. Objetivos
3. Procedimiento
4. Actividades a realizar
5. Cronograma
6. Bibliografía



**ANEXO N° 03**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

**FACULTAD DE .....**

**PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

**ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

Caratula  
Presentación  
Índice  
Introducción

**I. GENERALIDADES**

**a. Aspectos generales de la empresa**

- Razón Social
- Actividades que realiza
- Ubicación Geográfica
- Plano de Ubicación

**b. Aspectos Técnicos:**

- Organigrama
- Periodo de Prácticas
- Área donde desarrolló sus prácticas
- Funciones del Área donde realizó sus prácticas

**II. ACTIVIDADES REALIZADAS**

Solo enumerar, describir las actividades encomendadas, durante el periodo de prácticas.  
Incluir cuadro resumen con actividades y temporalización.

- Objetivos.
- Justificación.
- Procedimiento.
- Resultados de Actividades.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Bibliografía.

**III. ANEXOS**

- Cuadros
- Gráficos
- Fotografías



**ANEXO N° 04**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

**FACULTAD DE .....**

**PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

**FICHA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES N°**

**1. DATOS DEL PRACTICANTE:**

Apellidos y Nombres del Estudiante Practicante:

.....

Código :.....Ciclo:.....Fecha:.....

**2. EMPRESA O INSTITUCIÓN:**

Razón Social.....

Dirección : .....

Teléfono.....Provincia y Región : .....

**3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA.**

Inicio de la Práctica..... Termino de Práctica .....

Horario.....

Gerencia:.....Dpto. Oficina : .....

Jefe de Área: .....

Jefe Directo: .....

Remuneración/ Mes : .....

Sullana,..... del 201....

Nombre y Firma de Asesor.....

Firma de Practicante .....



**ANEXO N° 05**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

**FACULTAD DE .....**

**PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

**PRESENTACIÓN FINAL DEL INFORME DE PRÁCTICAS**

La portada del Informe deberá considerar los siguientes datos:

- a) Logo de la Universidad en la parte superior izquierda.
- b) Nombre de la Facultad y Carrera Profesional.
- c) Título del Informe
- d) Autor (parte derecha inferior)
- e) Informe de Práctica Pre Profesional realizado en (Centro de Práctica)
- f) Sullana, mes, año (parte central inferior)



La presentación del Informe tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- A. Papel bond 80 gramos, formato A-4
- B. Espacio interlineal 1,5
- C. Margen izquierdo 3 cm, margen derecho 2.5 cm, superior e inferior 2.5 cm
- D. Numeración de página en la parte superior derecha.
- E. Tipo de Letra Tahoma 10
- F. Anillado

Adjunto modelo

**ANEXO N° 06**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

**MODELO DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PRE PROFESIONALES**

**SEÑOR:**

.....  
**DECANO DE FACULTAD**

SOLICITO: PRÁCTICA PRE PROFESIONALES

Señor Coordinador de la Facultad de ..... - UNF  
Yo, ....., identificado con Código  
universitario N°: DNI N°..... estudiante de la Facultad y Carrera Profesional:  
....., con domicilio  
en:..... de la ciudad de ....., ante Usted me presento y expongo:



Que, al haber alcanzado el número de créditos exigidos para realizar practica pre  
profesionales y al haber sido admitido en la  
Empresa.....,  
me dirijo a usted para que ordene a quien corresponda el tramite respectivo para realizar mis  
prácticas pre-profesionales, en la Institución pública y/o privada.....,  
por el tiempo (300 horas) establecido en el Plan Curricular de la Carrera y Reglamento de Prácticas  
de la Universidad Nacional de Frontera,

**POR LO TANTO:**

Solicito a Usted Señor Coordinador, acceder a mi petición, por ser de justicia.

Sullana,.....del 20....

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cod. Universitario

**ANEXO N° 07**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

**SEÑOR:**

.....

**DECANO DE FACULTAD**

**SOLICITA: CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor Decano de la Facultad... .....de la UNF

Yo, ..... estudiante de la Facultad y Carrera Profesional de ..... de la UNF. Identificado con Código Universitario N° y DNI N°....., con domicilio en la calle..... de esta ciudad, ante usted me presento y expongo:

Que, contando con los requisitos establecidos en el reglamento de prácticas pre profesionales de la UNF recurro a su digno cargo para solicitarle se me otorgue una Carta de Presentación dirigida a:

.....  
Entidad donde deseo realizar mis prácticas pre profesionales.

**POR LO TANTO:**

Solicito a usted señor Presidente de la Comisión Organizadora acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Sullana,.....del 20...

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos  
Código del Alumno

**ANEXO N° 08**

**RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES**

Nombres y Apellidos del Estudiante	
Título del Informe	
Fecha de Sustentación	



N°	Criterio/ Indicador de logro	PRÉSIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
<b>1.</b>	<b>Contenido de la calidad del tema objeto de prácticas: Máximo 5 pts</b>			
1.1.	La información presentada está seleccionada y estructurada convenientemente.			
1.2.	Los contenidos presentados tienen coherencia con el informe y se presentan de manera ordenada, clara y sintética.			
<b>2.</b>	<b>Dominio del tema objeto de prácticas: Máximo 10 pts</b>			
2.1.	Expone con fluidez demostrando dominio del tema.			
2.2.	Demuestra una buena capacidad reflexiva fundamentando teóricamente lo planteado.			
2.3.	Utiliza en forma adecuada su PPT sin manifestar dependencia o apoyo excesivo en él.			
2.4.	Mantiene una buena postura, modula y utiliza apropiadamente el tono de voz, se manifiesta relajado y seguro de sí mismo.			
<b>3.</b>	<b>Defensa del informe: Máximo 5 pts</b>			
3.1.	Contesta con precisión y correcta argumentación las preguntas planteadas por el jurado.			
3.2.	Domina el contenido de las preguntas planteadas utilizando un lenguaje técnico en sus respuestas.			
<b>Subtotal</b>				
<b>NOTA FINAL</b>				

<i>Puntaje para la Calificación</i>	
0	= Malo
1	= Regular
1.5	= Bueno
2	= Muy Bueno
2.5	= Excelente

<i>Puntaje para la Calificación</i>	
0 - 10	= Desaprobado
11 - 13	= Regular
14 - 16	= Bueno
17 - 18	= Muy Bueno
19 - 20	= Excelente

\_\_\_\_\_  
Presidente del Jurado

\_\_\_\_\_  
Secretaria del Jurado

\_\_\_\_\_  
Vocal del Jurado